PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 308

LEGISLADORES

№ <u>505</u>

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

Orden del día №:		
Girado a la Comisión Nº: _	P/R	Ap.
Entró en la Sesión de:	22 NOV 2012	
CUENTAN CON AUTORIZAC	CIÓN DEL GOBIERNO PRO	VINCIAL, Y OTROS ÍTEMS.
		MUEBLE, Y SI LAS MISMAS
		N DE LA MISMA, INDICAN-
		MA PERTENECE AL ESTADO
EXTRACTO BLOQUE U.C	C.R. PROYECTO DE RESC	DLUCIÓN SOLICITANDO AL
EXTRACTO BLOQUE U.C	C.R. PROYECTO DE RESC	OLUC

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

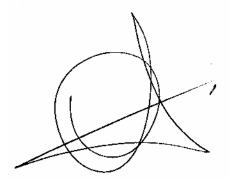
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

Artículo 1º.-. Solicitar al Poder Ejecutivo Ersylneial, para que, a través del órgano que corresponda, informe a la brevedad a esta Cámara lo siguiente:

- a) si la Parcela 47 NR, pertenece al Estado provincial, y en tal caso estado de ocupación de la misma, indicando en que carácter se ocupa el referido inmueble y si las mismas cuentan con autorización del gobierno provincial;
- b) si se pretende realizar un proyecto de urbanización en dicho inmueble, indicando si se ha realizado el informe de impacto ambiental pertinente, exigido por la Ley provincial 55;
- c) indique las acciones llevadas a cabo sobre la parcela, tendientes a determinar el grado de contaminación que presenta, y las acciones ejecutadas para remediar, en tal caso la presencia de elementos contaminantes y el origen de los mismos; y
- d) toda otra actuación desplegada sobre los predios de referencia.

Artículo 2º.- Notificar al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, la falta de competencia del Poder Legislativo de la Provincia de Fierra del Fuego, para intervenir en los términos solicitados en comunicación Nº 05/21012, ingresada como Comunicación Oficial Nº 137/12.

Artículo 3º.- Registrese, comuniquese y archivese.



"2012 en memoria de los Héroes de Ma





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante Comunicación Nº 05/2012 el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, acompaña nota dirigida a la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego. -sin contar la misma con sello de día y fecha de recepción-, suscripta por la presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, Miriam Boyadjián, el Secretario Legislativo de dicho cuerpo y el Concejal Alfredo Guillén, en la cual solicitan y exigen a la Gobernadora de la Provincia, a que " en un plazo de 10 días corridos la realización de un profundo, acabado y exhaustivo estudio de impacto ambiental en el área del depósito de residuos domiciliario sito en la ciudad de Río Grande, individualizado como Parcela 47 N y a sus alrededores, dónde se ubican vivienda con un número incalculables de familias, quienes son potenciales víctimas de sufrir daños en su salud y en su vida, sin perjuicio de los daños ambientales actuales en la zona y su gran potencialidad de expansión.-

Para llegar a esa conclusión, los ediles efectuaron un análisis en relación a las actuaciones que se habrían formalizado en el Expediente administrativo identificado con Letra "O" 4071 del año 2000, sin indicar a que repartición se hace referencia, realizando un relato de los documentos obrantes en dicho expediente en la nota remitida. administrativo.-

En este sentido, se hace referencia a los informes que se habrían realizado en el año 2000 por ingenieros que intervinieron en dichas actuaciones, debido a la presencia de elementos contaminantes en una escuela, causadas en principio, por el terreno que otrora constituyera el vertedero de residuos de la Ciudad de Río Grande y que pertenecería a la Provincia de Tierra del Fuego.-

De la nota anexa a la comunicación, surge que se habría expedido en el año 2000 datos indicadores de el Ingeniero Oscar Bianciotto, señalando la presencia de contaminación, resultante del análisis químico de las muestras de suelo extraídas de dos pozos realizados en el patio de la escuela en la que se advirtiera la contaminación. Sugiriéndose en el informe, sobre la presencia de un importante nivel de contaminación por sulfuros, haciendo referencia el profesional actuante, que la Ley de medio ambiente en suelo residenciales 🗦 industriales, N° 55 no admite la presencia de sulfuros manifestándose en dicho informe acerca de la necesidad de profundizar los estudios de suelo y emanaciones de gases tanto en la escuela como en el barrio cercarlo a la misma.-

De igual manera en dicha comunicación surge que iguales conclusi∳nes se habría obtenido en el estudio efectuado en el año 2000, ejecutados por el ingeniero, el Sr. Daniel Rumis, sugiriéndose también en dicho informe, la necesidad de un completo estudio del suelo.-

Se informa también sobre la existencia de informe labrado por ERM Argentina S.A, con fecha Febrero de 2001, dirigido a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, sobre la evaluación del nivel actual de los contaminantes en el) jardín de infante N° 6/de la ciudad de Río Grande, len dónde se

Liliana Martinez Allende

Juan Felipe RODBIGUEZ

To daniel BLAN r Provinci

U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Gaisladas, Sandwich del Sur son y serán Argentinos egistad Poder Legislativo

Poder legislative



aconseja la realización de un estudio de suelos y aguas subterráneas que abarque el barrio cercano a la escuela y cercano al relleno sanitario.-

Luego de informar las conclusiones arriba descriptas, los ediles señalan que mediante Ordenanza Municipal N° 1788/03 se pretendía incorporar al uso del suelo. como área urbana, la fracción denominada catastralmente como sección Y, macizo 2000, Parcela 47 CR y 47 DR de la Ciudad de Río Grande, no obstante la norma fue vetada. por el entonces intendente municipal, Ing. Jorge Martin, por no contar con los estudios medioambientales necesario para su afectación.-

Se indica que la parcela a la que se hace referencia, -en fecha 16 de Diciembre de 2010- habrían sido transferidas desde el Fondo Residual a la Provincia de Tierra del Fuego, firmándose posteriormente, según surge de la nota en análisis, un convenio con el Instituto Provincial de la Vivienda para que este Organismo otorgue soluciones habitacionales.-

A ese fin se habría presentado un anteproyecto de urbanización por ante el Municipio sobre la parcela NR47, -por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Unidad Ejecutora Provincial)-, pero que previo al análisis del mismo, se habría requerido por parte de los Funcionarios Municipales intervinientes en el trámite, el informe de impacto ambiental pertinente, indicándose que no obstante haber sido requerido, hasta la fecha este no ha sido realizado o presentado por antes las autoridades correspondientes.-

Que los integrantes del Concejo Deliberante, luego de efectuados el análisis de los antecedentes que obrarían en relación a la cuestión, resuelven intimar a la primer mandataria Provincial y los Ministros, en los término arriba indicados.-

Haciéndose reserva de que para el caso de que ello no se cumplimente se iniciarán las acciones judiciales civiles en los términos del artículo 19 de la Ley Provincial de Ambiente N° 55 art. 43.-

Respecto de esa Intimación, y ante la falta de respuesta del Poder Ejecutivo Provincial, el Concejo Deliberante emite la comunicación N° 05/12, ingresada a la Legislatura como asunto N° 137, mediante la cual se solicita se exija al Poder Ejecutivo Provincial cumplir con lo requerido por el Municipio de Río Grande.-

Que a fin de evaluar la procedencia del requerimiento efectuado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Grande debe tenerse presente el principio fundamental básico que constituye el pilar nuestro sistema democrático, esto es el sistema republicano de gobierno y su división de poderes.-

En este sentido nos encontramos con un eje sintetizado en tres poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Cada uno de ellos con delimitaciones claras en su funcionamiento. Uno ejecuta, otro legisla y el tercero administra justicial

Cada uno de ellos goza de independencia en su accionar respecto del otro pero, a su vez, los tres tienen en su esencia un solo objetivo que es la colfistrucción de una Provincia Grande en todos sus aspectos, en beneficio de todos los que habitamos en ella, persiguiendo fundamentalmente el bien común, y para ∕ello deben ∖garantizarse los derechos esenciales de las personas

Esta independencia Funcional, sobre los demás poderès, necesariamente exigir a ∖a Ģ bernadora, determina la imposibilidad de este cuerpo legislativo pueda

Juan Felipe RODRIGUEZ

delvinas, Georgias

Pario Danie BLANCO Legislador Pilovincial Selection der Sunson y seran Argentinos Legislativo



dar respuesta a un requerimiento efectuado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, fundamentalmente porque no existe una dependencia funcional a este cuerpo por parte del Gobierno Provincial sino que éste actúa dentro de la esfera de

Claro está además que la Constitución Provincial reconoce al Municipio en su art. 169, no solo autonomía económica financiera, sino también autonomía institucional y política, circunstancia ésta, que lo faculta plenamente a ejercer todas las acciones tendientes al cumplimiento de las normas que sean infringidas y que traten sobre asuntos y / o cuestiones que son de su exclusiva competencia.-

competencia reservadas por la Constitución, con independencia funcional.-

Surge de la Carta Orgánica Municipal, las atribuciones del Municipio en materia ambiental, fundamentalmente en materia que tengan que ver con actividades que puedan provocar riesgos a la salud de la población sobre el área de su jurisdicción.-

Que teniendo en cuenta el principio constitucional de autonomía municipal, ninguna divergencia existe acerca de las facultades que posee el Municipio para reclamar administrativamente y en su caso judicialmente, para obtener el cumplimiento de acciones por parte de la Provincia o Terceros, que incumplan con normas Fundamentales del Estado Municipal o que afecten cuestiones que pertenecen de manera indelegables a estos.-

Esta circunstancia, pone de manifiesto la incompetencia de este cuerpo para intimar a la Sra. Gobernadora de la Provincia en los términos señalados en la comunicación N° 05/2012.-

Sin perjuicio de lo expuesto y atento la materia objeto de dicha comunicación al encontrarse comprometido el interés público – salud pública de la población-, todo ello de conformidad a la nota girada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, corresponde solicitar a la Provincia de Tierra del Fuego, Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos informe los antecedentes y actividad llevada a cabo sobre la parcela de referencia.-

Juan Felipe RODRIGUEZ Legislador Provincial

Poder Legislativo

sladora Provincial U.C.N.

fartinez Allende

Pablo Dania BLANCO Legislador frovincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR R E S U E L V E:

- Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del organo que corresponda informe a la brevedad a esta Cámara:
 - 1) Si La Parcela 47 NR, pertenece al Estado Provincial, y en tal caso estado de ocupación de la misma, indicando en que carácter se ocupa el referido inmueble, y si las mismas cuentan con autorización del gobierno Provincial.-
 - 2) Si se pretende realizar un proyecto de urbanización en dicho inmueble, indicando si se ha realizado el informe de impacto ambiental pertinente, exigido por la Ley 55.-
 - 3) Indique las acciones llevadas a cabo sobre la parcela, tendientes a determinar el grado de contaminación que presenta, y las acciones ejecutadas para remediar, en tal caso, la presencia de elementos contaminantes y el origen de los mismos.-
 - 4) Toda otra actuación desplegada sobre los predios de referencia.-

Liliana <u>Martinez Allende</u>

U.C.R.

Artículo 2º.- Notificar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río, la falta de competencia del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, para intervenir en los términos solicitados en comunicación N° 05/2012.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archivase.

Juan Felipe RODRIGUEZ Legislador Provincial Poder Legislativo Pablo Danie BLANCO egislador Provincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"